

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 24 de Mayo de 1893.

La instancia presentada en el día de ayer, Director y Agentes del Banco Español Filipino, Chartered Bank of India Australia and China and Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation, pidiendo que se suspendan los efectos del decreto dado por la Intendencia general de Hacienda en Abril último, declarando obligatorio el empleo de sello móvil de pfs. 0'10 en los cheques ó talones de cuentas corrientes, y añadiendo que se continúen en la forma más solemne á garantir y resguardar del importe de los sellos que deben estar en todos los cheques que se giren á cargo de mencionados establecimientos, desde el día en que se publique la suspensión solicitada hasta la fecha en que se publique la resolución del Ministerio de Ultramar, si esta fuese contraria á su pretensión. Considerando que este Gobierno General, de acuerdo con el informe de la Intendencia general de Hacienda, tiene solicitado del Gobierno de S. M., a fin de que se sirva reducir el valor del sello móvil que en los cheques, como en todos los demás documentos de circulación que produzcan cargo y descargo, debe usarse segun el art. 20 de la vigente Instrucción sobre el uso del sello y timbre del Estado, y obedece a la petición á considerar excesivo tal impuesto por el relativamente escaso de los cheques que generalmente circulan en estas Islas y porque solo dos tipos de peso vale el sello móvil empleado en tales documentos comerciales, tanto en la Península como en las Colonias extranjeras.

Considerando que existiendo el convencimiento de que la legislación actual sobre uso del sello y timbre del Estado debe ser reformada en esta parte, para ser aceptado todo procedimiento que más pueda remediar los perjuicios consiguientes a la rigurosa aplicación de los preceptos vigentes, y que queden garantidos los intereses del Tesoro y la Hacienda debida á las disposiciones legales, y guardados quedan por completo mediante el solemne compromiso contraído por los exponentes en nombre de los establecimientos que representan.

El Gobierno General, de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de Hacienda, declara en suspenso los efectos del decreto dictado por el Centro directivo en 29 de Abril último, declarando comprendidos los cheques ó talones de cuentas corrientes, en el art. 20 de la vigente Instrucción para el uso del sello y timbre del Estado, y en consecuencia de que los establecimientos á cargo de los que se expidan aquellos documentos comerciales deben pagar al Tesoro del valor de todos los sellos de diez céntimos de peso que, con arreglo al art. 20, deben estamparse en los cheques expedidos desde el día en que el presente decreto se publique en la *Gaceta de Manila* hasta la fecha en que se publique la resolución del Ministerio de Ultramar, si esta no fuese favorable á lo pretendido. Que se publique la resolución del Ministerio de Ultramar, si se digna acceder á lo solicitado por los exponentes en su instancia de 6 del actual, se retrotraer los efectos de la reforma á la fecha en que se publique la *Gaceta de Manila* el presente decreto, y vuelva á la Intendencia, para los efectos

BLANCO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Mayo de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería D. José Ibarra.—Imaginería, otro del núm. 73 D. Joaquin Sanchez.—Hospital y provisiones núm. 68 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 25. 11 Febrero 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BALTICO.

Costa de Rusia.

Luz del rompeolas de Libau.

(Circular hydrographique, núm. 6. Saint Petersburg, 1893.)

Núm. 131, 1893.—La luz recientemente establecida en la extremidad S. del rompeolas de Libau, es fija blanca, elevada 2,3 metros sobre dicha obra, 5 metros sobre el nivel del mar y con un alcance de 4,6 millas.

El aparato de iluminación es dióptrico. Los montantes sobre los cuales se iza la luz son de hierro. Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

ISLAS BRITANICAS.

INGLATERRA (Costa W.)

Reemplazo de la boya Danger Patch por una boya luminosa bahía Morecambe.)

(Notice to Mariners, núm. 57. London, 1893.)

Núm. 132, 1893.—Una boya plana sin mira y pintada á fajas verticales negras y blancas, mostrando de noche una luz intermitente (de gas), ha reemplazado á la boya que valizaba el Danger Patch.

Esta nueva boya se encuentra fondeada en 7 metros de agua en baja mar de aguas vivas, á 3 cables al WSW. de la boya que ha reemplazado y desde la cual demora: el faro de wyre al S. 86° E. á 3 millas de distancia; la boya NW. Boulder al S. 18° W. á 1,3 milla. Posición aproximada: 53° 57' 15" W., 3° 5' 19" E. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

MAR MEDITERRANEO.

Argelia.

Posición de la luz de Bugia.

(A. a. N., núm. 19116. Paris, 1893.)

Núm. 133, 1893.—La de Bugia está situada en la extremidad de fuera del muelle del fuerte Abd-el-kader y no en el fuerte.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

MAR NEGRO.

Costa de Rusia.

Iluminación del puerto que se construye en Theodosio. (Circular hydrographique, núm. 5, Saint-Petersbourg, 1893.)

Núm. 134, 1893.—Desde el 1.º de Enero iluminan en la extremidad del dique que se construye en Theodosio, izadas en un asta, tres luces fijas rojas superpuestas; la luz superior está elevada 5,3 metros sobre el nivel del mar.

El fondeo fondeado á 200 metros de la extremidad del dique continúa mostrando dos luces rojas superpuestas; la más alta á 5 metros sobre el nivel del mar. En dicha embarcación se ha instalado una campana para hacer señales en tiempo de nieblas.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892

ARCHIPIELAGO ASIATICO.

ISLA BANCKA (Costa W.)

Cambio de la luz de Tandjong Oelar.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 21132. La Haya, 1893.)

Núm. 135, 1893.—La luz de Tandjong Oelar ha sido cambiada por una fija blanca, elevada 16 metros sobre el nivel del mar y visible con tiempo claro á 12 millas.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891.

Mar de Java.

Posición rectificada de un peligro al W. de las islas Dova. (Bericht aan Zeevarenden, núm. 7157. La Haya 1893.)

Núm. 136, 1893.—El peligro situado al W. de las islas Dove, en el mar de Java, es un pequeño placer de roca y coral en el cual los menores fondos son de 4,6 metros en medio de fondos de 22 á 29 metros. Desde dicho placer demora el monte Pange-rango de la isla W. al S. 24° E.; Gonsong Rangat al S. 52° E.; la costa S. de la isla Doen del W. al S. 84° E. Noordwachter al N. 26° E.

En circunstancias favorables es fácil reconocer dicho peligro por los remolinos de la corriente, pero no por el cambio de color del agua.

Posición aproximada: 5° 24' 20" S. 112° 34' 3" E. Carta núm. 488 de la sección V.

Islas de Sonda.

Arrecife en la costa W. de Lombok.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 11186. La Haya, 1893.)

Núm. 137, 1893.—En la costa W. de Lombok, á 1.300 metros al S. del arrecife que hay al W. de Singigo, existe otro sobre el cual los menores fondos encontrados han sido de 7 metros.

Carta núm. 488 de la sección V.

El Jefe.

LUIS PASTOR Y LANDERO.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 26. 14 Febrero 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITANICAS.

INGLATERRA (Costa E.)

Luces centelleantes de los pontones del Támesis, entre Purfleet y Greenwich.

(Notice to Mariners, núm. 50. London, 1893.)

Núm. 138, 1893.—Los pontones fondeados en el Río Támesis, entre Purfleet y Greenwich, y que se

citarán después, muestran cada uno, desde el 11 de Diciembre del año pasado, una luz centelleante que se oculta 30 ó 38 veces cada minuto.

Los pontones de referencia son los siguientes: el de ejercicios de Cornwall, fondeado delante de Purfleet; el pontón Buenos Aires, fondeado en Rainham Creek; el Britomart, fondeado en Degenham; el de ejercicios Warespite, fondeado en Charlton, y el pontón Apicaine, fondeado en Bow Creek.

Nota.—El pontón que estaba fondeado en la orilla S del río, frente de la fábrica Milwall, ha sido retirado. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

AUSTRALIA

Costa E.

Faro flotante Timandra (bahía Keppel).
(Notice to Mariners, núm. 54. Londón, 1893.)

Núm. 139, 1893.—El Gobierno de Queensland avisa que el faro flotante del banco Timandra, que debía haber sido retirado el 12 de Octubre del año pasado, queda en su emplazamiento hasta nueva orden. Cuaderno de faros núm. 86 B de 1891.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Chile.

Noticias sobre la luz de los islotes Pajaros.
(Notice to Mariners, núm. 51. Londón, 1893.)

Núm. 140, 1893.—Según noticias suministradas por oficiales de la Marina inglesa, la luz de los islotes Pajaros ilumina en el islote del S.

La luz muestra un destello blanco de diez segundos de duración cada minuto, quedando completamente eclipsada en el intervalo de un destello á otro. Queda ocultada la luz por el islote del N. entre sus demoras el S. 18° E. y al S. 22° E.

Posición aproximada: 29° 35' S., 65° 20' 56" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889.

NUEVA GUINEA.

Costa NE.

Manchas de agua descolorada cerca de la costa S. del estrecho Ward Hunt.
(Notice to Mariners, núm. 58 London 1893)

Núm. 141, 1893.—Según aviso del comandante del buque inglés «Lizard» del 1.º de Noviembre próximo pasado, navegó con su buque cerca de algunas manchas de agua descolorada existentes próximas á la costa S. del estrecho de Ward Hunt.

Una mancha de agua descolorada, de un cable de extensión, situada al S. 28° E. del islote NE. Fabbering y al S. 63° W. del pico Cone. Posición aproximada 9° 35' 30" S., 156° 6' E.

2.º Dos manchas, de dos cables de extensión, situadas al S. 2° W. de Saddle Hill y al S. 42° W. del pico Cone. Posición aproximada: 9° 34' 30" S y 156° 4' E.

3.º Tres manchas, de un cable de extensión, al parecer cubiertas con poca agua, situadas, al S. 25° E. de Saddle Hill y al S 11° W. del pico Cone. Posición aproximada: 9° 33' 15" S., 156° 1' E.

Carta núm. 522 A. de la sección VI.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Estados Unidos de Colombia.

Boya de la roca Knocker, en la bahía de Panamá.
—Luces.
(Notice to Mariners, núm. 2127. Washington, 1893.)

Núm. 142, 1893.—Según aviso del comandante del buque de guerra de los Estados Unidos «San Francisco» la boya que valiza la roca Knocker no tiene campana.

La única luz ilumina en Panamá es la luz roja de la extremidad del muelle del camino de hierro. Carta núm. 43 de la sección VI.

El Jefe,
LUIS PASTOR Y LANDERO.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 27. 15 Febrero 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

AUSTRALIA.

Costa E.

Cambio de posición de las valizas de la barra de Wide Bay.
(Notice to Mariners, núm. 53. Londón, 1893.)

Núm. 143, 1893.—Como consecuencia á las alteraciones habidas en el canal nuevo y canal del S. del puerto de Wide Bay, han sido cambiadas de posición las valizas de dirección, teniendo enfiladas las

del nuevo canal al N. 66° W., conducen á fondos superiores de 5,5 metros.

Las valizas del canal S., enfiladas todas é las al N. 41° W., conducen por el canal por fondos de 4 metros en baja mar.

Carta núm. 524 de la sección VI.

ISLAS BRITANICAS.

INGLATERRA (Costa S.)

Cambio de posición de dos de las valizas de la milla medida de la bahía Stokes.
(Notice to Mariners, núm. 55 Londón, 1893.)

Núm. 144, 1893.—La valiza anterior E. y la posterior W. de la milla medida en la bahía Stokes han sido cambiadas de posición.

Las otras dos no han sufrido cambio alguno.

La valiza anterior E. se encuentra ahora en las demoras siguientes: la valiza posterior E. al N. 26° E., á unos 450 metros; el observatorio magnético al N. 81° E.

La valiza posterior W. se encuentra al S. 26° W. de la valiza anterior W., á unos 610 metros y al N. 78° E. de la extremidad S. de Burry Hall.

Carta núm. 558 de la sección II.

Mar MEDITERRANEO.

Isla de Santorin.

Iluminación de una luz cerca de punta Amouthi, entrada N. del puerto de Santorin.
(Annonce aux Navigateurs, Athènes, 21, Décembre, 1892)

Núm. 145, 1893.—Desde el 13 del presente mes, ilumina una luz fija roja en un faro situado á 220 metros al E. del cabo Amouthi en la parte llamada Epanoméria. Dicha luz, elevada 115 metros sobre el nivel del mar y 8 sobre el terreno, es visible á 8 1/2 millas en un sector de 271° comprendido entre el S. 61° W. y el N. 30° W. por el S. Eyer.

La luz queda ocultada por un molino de viento situado á 19 metros al W. del faro, en un sector limitado por las demoras á la luz N. 82° E. y el N. 88° E. Cuando el molino de viento esté en movimiento, la luz parecerá que es centelleante á causa del paso por delante de ella de las aspas de aquél, en un sector variable, pero cuyos límites pueden considerarse las demoras al faro al S. 78° E. y al N. 68° E.

La luz queda tambien ocultada por la isla Therasia y los islotes Kaimeni.

El faro es una torre cuadrangular de mampostero, con una cámara de la casa de los toreros. El aparato de iluminación es dióptrico de quinto orden. Posición: 36° 27' 32" N., 31° 35' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Africa.

Iluminación proyectada de una luz de destellos en la isla Dassen, proximidades de Table Bay.
(Notice to Mariners, núm. 56. Londón, 1893.)

Núm. 146, 1893.—En uno de los primeros dias del próximo mes de Marzo, el faro de la punta S. de la isla Dassen, en las proximidades de Table Bay, mostrará una luz con grupos de destellos blancos.

Dicha luz, de primer orden, estará elevada 44,5 metros sobre el nivel del mar y visible á 18 millas con tiempo claro.

El faro es una construcción cilíndrica de hierro de 24 metros de altura.

Posición aproximada: 33° 26' S., 24° 17' 39" E.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

GOLFO DE MEJICO.

Méjico.

Calado en la barra del puerto de Tampico.
(Notice to Mariners, núm. 15. Washington, 1893.)

Núm. 147, 1893.—Según comunicación del cónsul de los Estados Unidos en Tampico, los buques que calen más de 5,2 metros no pueden pasar con seguridad entre los malecones de Tampico.

Carta núm. 113 de la sección IX.

El Jefe,
LUIS PASTOR Y LANDERO.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo procederse á la relabra y nueva colocación de cien mil adoquines en la calle de la Escolta de esta Ciudad, se admiten proposiciones en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para ejecutar dicha obra bajo las condiciones siguientes:

1.ª El levantar los actuales adoquines y la arena

necesaria para asentarlos de nuevo será de cargo del Excmo. Ayuntamiento.

2.ª El asiento será en la forma que se acordare, colocando los adoquines nuevos en dicha calle.

3.ª Deberá fijarse el precio por millar de adoquines colocados y el tiempo total que deba emplearse en la labra y colocación de los cien millares.

4.ª El plazo de admision de dichas proposiciones expirará el dia 31 del actual.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Co regidor, se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados. Manila, 23 de Mayo de 1893.—P. O. Moreno.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Co regidor de esta Ciudad, se ha señalado el dia 26 del actual á las diez de su mañana, para celebrar un concierto público, bajo el tipo en progresión de pfs. 661'81 las obras de reparación de desperfectos que existen en el puente de Novaliches situado en el arrabal de San Miguel. El acto mate tendrá lugar ante dicha Autoridad en el despacho situado en las Casas Consistoriales de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los interesados los documentos que han de regir en la contrata de dicha obra. Las proposiciones arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los cuales acompañará separado una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 13'23 constituidos en el Depósito de la Tesorería general de la Ciudad. Serán nulas las proposiciones que falten á estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo de pfs. 661'81.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de con cédula de que exhibe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila del dia (aquí la fecha) la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para contratar en concierto público la reparación de los desperfectos que existen en el puente de Novaliches del arrabal de San Miguel, enterado tambien de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, promete á llevarla á cabo por su cuenta y responsabilidad de (aquí el importe en letra y número) Fecha y firma

El sobre de la proposición llevará este rubrica y posición para contratar la obra de reparación del puente de Novaliches.
Manila, 22 de Mayo de 1893.—Bernardino

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto con expresión de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fondeo.	Buques.	Dia.	Hora.	Presentación del manifiesto.	Dia.	Hora.
		24	7-55 mañana.		24	9 mañana.

Estado número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día hoy 22 del actual.

al Norte, terrenos de Buenaventura Gustilo, al Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento veinte cavanos de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Buenaventura Gustilo solicita la adquisición de terrenos en el barrio «Lanog-lanog,» cuyos límites son: al Norte, Este, y Oeste, terrenos del interesado, y al Sur, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento veinte cavanos de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Morong. Pueblo Tanay.

Don Gerónimo Amores solicita la adquisición de terrenos en los sitios «Botadero, Harangan y otro,» cuyos límites son: al Norte, el rio de Tanay y los sitios Paliparan y Ranang al Este, sitios Masanting y Sampaga, al Sur, sitios de Mapunso, Caybarbon y Tuluan, y al Oeste, el cerro [de Tualang y Tumihaya; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien cavanos de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo Liloan.

Don Cornelio Barba, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tayoncao,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo Gimonangan.

Don Eulogio de los Reyes, solicita la adquisición de terreno, jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos del Estado, y al Este, visita de Gimayangan, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres cavanos de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Nicolás Fernandez y Santos, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Butod,» cuyos límites son: al Norte, los solicitados por María Sumang Arceo y Balagtas, al Este, rio de Babuyan, al Sur, terreno baldío, y al Oeste, la calzada, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quionones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

REGIMIENTO DE LINEA MANILA.

Debiendo sacarse á nueva pública subasta en el Cuartel del Regimiento de Línea Manila núm. 74 en Cavite la venta del instrumental dado de baja en el mismo, el día 2 del mes próximo de Junio á las 10 de su mañana, por haber resultado desierta la última que se verificó el 15 del actual con motivo del mal estado del tiempo, se anuncia al público para su conocimiento.

Cavite, 22 de Mayo de 1893.—El Teniente Coronel 1.º Jefe.—P. A.—El Comandante 2.º Jefe, José Pardo.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Ca-

becera un caballo de pelo alazan, se anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 22 de Mayo de 1893.—M. Sastron.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo de la provincia de Manila. Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente nombrada Magdalena (á) Dae, de estado casada, sin hijos, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara larga, barba lampiña, boca y nariz regulares, ojos, cejas y pelo negros, frente regular con cicatrices de viruelas en la cara, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de esta provincia, á contestar en los cargos que contra la misma resulta en la causa núm. 5548 que instruyo sobre robo, pues de hacerlo así lo oíré y administraré justicia, y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía. Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 24 de Mayo de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5309 que se sigue contra Juan Valera por hurto: se cita, y llama al ofendido ausente Paulino Jovelonar, indio, casado, de 27 años de edad, natural de Pila en Bulacan, vecino del arrabal de Sta. Cruz, de oficio traficante, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en dicho Juzgado á fin de ampliar su declaración en la citada causa. Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 24 de Mayo de 1893.—Plácido del Barrio.

Don José Mestre y Llobet, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Pua Tuo, soltero, de 20 años de edad, poco mas ó menos, natural de Kmuay en China, personero, domiciliado en la calle de Sto. Cristo de este arrabal de Binondo, núm. 50 de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, pelo y cejas negros, ojos achinados, nariz chata, boca chica, barbilla pífia, cara redonda, á fin de que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, apercibido que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, para diligencia de justicia en la causa núm. 7561 que instruyo por contrabando de opio. Dado en el Juzgado de Binondo, á 23 de Mayo de 1893.—José Mestre.—Ante mí, Gregorio Laynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7594 que se sigue contra el chino Ong-Give por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente chino Ong-Gio: que ha sido domiciliado en la calle Rosario núm. 28 del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Escribanía del Juzgado de Binondo, 23 de Mayo de 1893.—Gregorio Laynes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7575 que se instruye por imprudencia temeraria con homicidio y lesiones, se cita, llama y emplaza á los chinos Manuel Tan-Cuangco, Aug-Mia y Sy-Cong, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha de presenten ante este Juzgado, sito en la calle Concordia núm. 19 del arrabal de Quiapo apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de Binondo á 24 de Mayo de 1893.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7363 que se instruye en este Juzgado contra Severo Hermosura y otro por hurto doméstico, se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Greilsamer, para que en el término de 9 días, contados desde esta fecha, se presente ante este Juzgado, calle Concordia núm. 19 del arrabal de Quiapo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 24 de Mayo de 1893.—José de Reyes.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia. Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado seguidos por D. José Taca, vecino de esta Cabecera, en representación de D. Angel Conde Moreno, vecino del pueblo de Silan de esta provincia, contra el chino Joaquín Lim Tan-Guin, también de Silan, sobre cantidad de pesos, he dictado una providencia mandando que se saquen á pública subasta los bienes embargados al ejecutado chino Joaquín Lim, que consisten en cinco terrenos, el primero un solar enclavado en el pueblo arriba expresado de veintidos varas y tres palmos de frente y treinta y tres y media varas de fondo lindante por el Norte, con el de Miguel Canton, por S. y E. con el de D. Vito Belarmino y por el Oeste, la calle Real del mismo pueblo, tazado en doscientos cincuenta pesos: el segundo un terreno pesto en el sitio denominado Lunul en el barrio de Puting-Cahoy comprensión del mismo pueblo, de quince cavanos de semilla lindante por Sur y por N. E. y O. el de Maxima Elemus, justipreciado en doscientos veinticinco pesos: el tercero un terreno cafetal de seis gantas de semilla en el mismo barrio lindante por el Sur, con el de D.ª Bonifacia Montano y hermanos por Norte, con el de Leandro Baila, por Este con el rio y por Oeste, con el de Josefa Montano, tazado en setenta pesos: el cuarto un terreno labrantío y parte cafetal de doce cavanos de semilla lindante por Norte con el de D. Atiiano Patani y Maxima Elemus, por Sur y Este el rio Lunul y por Oeste, con D.ª Bonifacia Montano y hermanos en el mismo sitio de Puting-Cahoy, tasado en trescientos ochenta pesos: el quinto un solar en el barrio de Iba comprensión del indicado pueblo, en que se halla plantada una casa de caña y nipa con varias plantas lindando por Este, con el cafetal de D.ª Escolástica Sapindro por Norte, con el de Epifanio Vidal por Este, el rio del pueblo exten-

ción de T. á N. treinta y dos metros y de E. á O. uno y veinte centímetros tazado en cincuenta y seis metros de tabla con techo de hierro de dos metros sesenta centímetros de frente y de fondo tres y veinte metros tazada en veinte pesos: un camarín con techo galvanizado compuesta de caña y tabla y de pared plantada en un solar ageno valorado en trescientos veinte pesos: un camarín de los mismos materiales contiguo al anterior que sirve para la elaboración de tabaco con lata valorada en noventa pesos: cuya venta se hará neamente en este Juzgado y en el de Paz del pueblo donde radican los mismos bienes, el día diez del mes de Junio á las diez de su mañana advirtiendo á los interesados que tomar parte en la subasta la falta de títulos de propiedad de los referidos terrenos y que se consignen previamente la masa judicial el diez por ciento del valor de la causa cuyo requisito no serán admitidos así como la carencia de títulos de propiedad de los indicados bienes. Dado en Cavite á 22 de Mayo de 1893.—Emilio de la Cipriano Reyes.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de 1.ª instancia en propiedad de Batangas, por sustitución reglamentaria. Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Calixto Dimaunajan, vecino del pueblo de S. Luis de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 13818 que se sigue en este mismo Juzgado por hurto y falsedad, con apercibido de que sino lo verificare dentro de dicho término se clarará contumaz rebelde á los llamamientos judiciales, y tendrán con los Estrados del Juzgado las actuaciones que correspondan. Dado en Batangas, á 20 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría.—Ramon Canit, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Pedro Pascasio, vecino de Tula, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación en la «Gaceta oficial» de esta provincia se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á dar sus descargos en la causa núm. 9977 que se instruye contra el mismo por tentativa de violación cometido en Juzgado apercibido de que en otro caso lo pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 17 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría.—Ramon Canit, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Carlos Malabanan, vecino de Tula, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación en la «Gaceta oficial» de esta provincia se presente en este Juzgado á ser notificado de la provincia de Batangas de la acusación Fiscal dictada en la causa núm. 9977 que se instruye contra el mismo por lesiones menos graves cometido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 18 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría.—Ramon Canit, Anacleto Magtibay.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leoncio del Rosario, indio, natural de San Simon, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación en la «Gaceta oficial» de esta provincia se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el resulta de la causa núm. 2479, apercibido de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tula, á 20 de Mayo de 1893.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Bata.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos: Primero: el hecho procesal no constituye delito. Segundo: no ha ocurrido en ninguna responsabilidad los procesados Martin Arero y Félix Yono Cruz. En su virtud, revocando la sentencia consultada y confirmando el sobreseimiento de cargo de Julio de mil ochocientos ochenta y siete á favor de tin Guerrero, del folio veintisiete, debemos absolver y vemos libremente á Félix Yono Cruz, con las costas de ambas instancias de oficio y aprobamos el definitivo de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete en el incidente de embargo. Devuélvase la causa al Juzgado de esta Real sentencia á fin de que á la brevedad eleve las diligencias de cumplimiento. Así definitivamente juzgando en grado de vista, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin Beneyto.—Nico Ac ro y José García de Lara.—Rafael Soriano.—Julio Domingo B. Publicación.—Leida y publicada fué la Real Sentencia ter.º por el Sr. Magistrado D. Nicalás Acero, estando en audiencia pública la sala de lo criminal de esta Audiencia de Manila, hoy once de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve lo certifico.—Por sustitución, Arcadio Enriquez.—Es copia de su original que obra el libro de autos de la Cámara á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por sustitución, Arcadio Enriquez. Es conforme con la que obra en el rollo de la causa número nueve mil cuatrocientos tres del Juzgado de Pangasinan á que me remito y de donde he sacado la presente para que se remita y de donde he sacado la presente para que se remita. Manila á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve lo certifico.—Juan Arceo. Lingayen, 20 de Mayo de 1893.—El Escribano, Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 1175, guía de oficio en este Juzgado contra Andres Zaluan por hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos Espedillo teno y D. Mariano Domangtay, para que por el término de 30 días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Lingayen, 20 de Mayo de 1893.—Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo Luis de la para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa número 11939, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes. Lingayen y oficio de mi cargo, 20 de Mayo de 1893.—Silverio Hilario.